



Cámara Federal de Casación Penal

REGISTRO N° 1230/25

///nos Aires, 5 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para decidir acerca de la intervención de esta Sala I en el presente legajo CFP 13816/2018/T01/331/CFC7 caratulado "ROVELLA, Mario Ludovico s/recurso de casación" y los conexos 18590/2018 y 13820/2018, a raíz de la remisión dispuesta por la Sala III de este cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, en el día de la fecha, la Sala III de esta Cámara Federal dispuso "REMITIR las presentes actuaciones a la Sala I de esta Cámara, conforme el alcance aquí expuesto acerca de la radicación de los incidentes que puedan suscitarse en el futuro en las causas 9806/2018, 13816/2018, 18590/2018 y 13820/2018" (Reg. 1217/2025 de esa Sala).

En concreto, indicaron que "(c)orresponde que sea una sola Sala de esta Cámara Federal de Casación Penal la que intervenga como Alzada en todas las causas 9806/2018, 13816/2018, 18590/2018 y 13820/2018, cuyo debate unificado ante el tribunal oral inicia el 6 de noviembre próximo [ya que] previno como Alzada en la causa 9608/2018 y que las intervenciones de esta Sala III en las restantes causas mencionadas fueron posteriores (cfr. actuaciones del legajo CFP 13816/201/251/RH22)".

A lo expuesto precedentemente, agregaron que "(p)or los mismos fundamentos consideramos que la Sala I es la Alzada que deberá intervenir en todas las incidencias que se susciten en el marco de la totalidad de las causas conexas que tienen fecha de inicio de juicio para el 6 de noviembre



del año en curso, antes enumeradas".

II. Que resulta sustancial recordar que en la etapa de investigación de la causa CFP 9608/2018 se formaron otras nuevas entre las que se encuentran las CFP 13816/2018; CFP 13820/2018 y CFP 18590/2018.

III. Que en el marco de la causa 9608/2018 ingresó a esta Sala I el legajo CFP 9608/2018/14/CFC1 el 12 de septiembre de 2018 en virtud de haber sido remitido por la Sala II por su conexidad con la causa CFP 10456/14 (el ingreso a esta Cámara Federal de Casación había sido el 4/09/18); y, por otra parte, los legajos de Sala III aludidos: CFP 13816/2018; 13820/2018 y 18590/2018 se radicaron en aquella sala con posterioridad a esa fecha (cfr. Legajos CFP 13820/2018/9/RH2 radicada en Sala III el 21/03/19; CFP 13816/2018/251/RH22 radicada en Sala III el 28/11/2019 y CFP 18590/2018 radicada en la Sala III el 3/12/2019, según surge del sistema de gestión judicial lex 100).

En ese sentido, coincidimos con los distinguidos colegas de la Sala III en que corresponde que sea una sola la Sala de esta Cámara Federal de Casación Penal que intervenga como Alzada en todas las causas 9608/2018, 13816/2018, 18590/2018 y 13820/2018, cuyo debate unificado ante el tribunal oral inicia el 6 de noviembre próximo.

Particularmente, se trata de evitar pronunciamientos de carácter contradictorio dentro del mismo proceso, garantizando los principios de igualdad ante las partes, simplicidad y celeridad procesal y también una cuestión de concentración que implica coherencia y cohesión jurídica.

En función de lo expuesto y habida cuenta del





Cámara Federal de Casación Penal

estado procesal de los legajos en los cuales se llevará a cabo, en forma conjunta, el debate oral y público por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 de esa ciudad, así como por una cuestión de mejor y pronta administración de justicia (Fallos: 345:184 y 328:4218, entre otros), y en consonancia con la solicitud del Ministerio Público Fiscal ante esta Cámara, **SE RESUELVE:**

I. ACEPTAR la adjudicación de esta Sala I para seguir entendiendo en el conocimiento de la presente causa CFP 13816/2018 y las conexas CFP 18590/2018 y CFP 13820/2018;

II. DEJAR constancia de lo resuelto en el incidente CFP 9608/2018/TO1/276/RH145 en cuyo marco obra una presentación análoga de los Fiscales Generales Raúl O. Pleé y Mario Villar.

III. PASAR A ESTUDIO las presentes actuaciones.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y envíese DEO a la Secretaría General de esta Cámara y al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7.

Firmado: Diego G. Barroetaveña, Gustavo M. Hornos y Javier Carbajo. Ante mí: Walter Daniel Magnone.

